



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2016-777
Demandante	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO - COBELEN
Demandado	DUBAN DARIO ARANGO MUÑOZ
Asunto	REQUERIR A CAJERO PAGADOR

Conforme a lo solicitado en memorial allegado al despacho el 23 de Octubre de 2020 por correo electrónico, el Juzgado dispone a requerir al cajero pagador de la entidad RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S, con el fin de dar respuesta al oficio No. 6641 enviado el día 06 de diciembre de 2019; mediante el cual se solicita decretar el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devenga el demandado DUBAN DARIO ARANGO MUÑOZ con CC. 10.011.432 al servicio de dicha empresa. Adicionalmente, informar si se encuentra laborando con la compañía y de no contar con vínculo laboral en la actualidad, informe la fecha desde la cual se terminó el contrato laboral.

Se advierte a la entidad que en caso de incumplimiento, deberá atenerse a la sanción legal correspondientes, previstas por el código general del proceso.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ



**Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

OFICIO No.

Señores,
RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S

Comunico a usted que dentro del proceso EJECUTIVO, con radicado 050884003002 2016 777 instaurado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO - COBELEN en contra de DUBAN DARIO ARANGO MUÑOZ; por auto de la fecha se ordenó requerir al cajero pagador de la entidad, con el fin de dar respuesta al oficio No. 6641 enviado el día 06 de diciembre de 2019; mediante el cual se solicita decretar el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devenga el demandado DUBAN DARIO ARANGO MUÑOZ con CC. 10.011.432 al servicio de dicha empresa. Adicionalmente, informar si se encuentra laborando con la compañía y de no contar con vínculo laboral en la actualidad, informe la fecha desde la cual se terminó el contrato laboral.

Se advierte a la entidad que en caso de incumplimiento, deberá atenerse a la sanción legal correspondientes, previstas por el código general del proceso.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO
Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co